



Bogotá, D.C.

Señor  
FERNANDO PEÑA SOLANO  
Coordinador ambiental  
Grupo UNIGAS S.A.S  
Carrera 56 No. 19 – 49  
Ciudad.  
Fernando.pena@grupounigas.co

Asunto: Transporte de mercancías peligrosas por carretera.

Respetado señor Peña:

De acuerdo con su comunicación donde solicita aclarar temas relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por carretera (líquidos o gases) y específicamente con el símbolo, número de Naciones Unidas y pictograma del sistema armonizado globalmente de clasificación (SGA), al respecto le informamos lo siguiente:

El Ministerio de Transporte expidió el Decreto 1609 de 2002, el cual fue compilado en la Sección 8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte (Decreto 1079 de 2015), donde reglamentó el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. En el artículo 2.2.1.7.8.5.1 del Decreto en mención (Subsección 5) se estableció que la empresa de servicio público de transporte de carga, o el remitente cuando utilicen vehículos de su propiedad para el transporte de mercancías, debe adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual que ampare en caso que se presente algún evento durante el transporte, perjuicios producidos por daños personales, daños materiales, por contaminación y cualquier otro daño que pudiera generarse por la mercancía peligrosa en caso de accidente.

Sobre el tema debe observarse lo señalado en la Cartilla sobre transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas elaborada por el Ministerio de Transporte y las NTC 1692 *“Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado”*, segunda actualización y la NTC 2880 *“Transporte. Mercancías Peligrosas Clase 2. Condiciones de transporte terrestre”*.

La NTC 1692 establece la clasificación de las mercancías peligrosas, las definiciones, el marcado, etiquetado y rotulado de éstas para fines de identificación de producto y de las unidades de transporte, cuando se desarrollan actividades de transporte en sus diferentes modos.



Para la clase 2, gases, división 2.1: Gases inflamables requiere de la etiqueta de fondo rojo (rombo) con el símbolo de llama (negro o blanco) y la cifra 2 en el ángulo inferior. Para la clase 3, líquidos inflamables, es igual pero con la cifra 3 en el ángulo inferior.

Para el marcado se deben tener en cuenta las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas de las Naciones Unidas. Para el transporte de líquidos o gases en vehículos cisterna deben llevar el número ONU según lo establecido en el numeral 5.3.2.1 de la citada norma.

El número de identificación asignado por las Naciones Unidas a los materiales peligrosos al transportarlos se usan para identificar fácilmente los materiales peligrosos en las emergencias de transporte.

Otros estándares que podrá tener en cuenta son los siguientes:

Las NTC 2880 y 4702-2, aplicables a la clase 2 (gases comprimidos, licuados excepto GLP y líquidos criogénicos).

La NTC 2801, aplicable a la clase 3.

Las NTC 3853 y 3853-1, aplicable al GLP.

La NTC 4786-2, aplicable a carrotanques para transporte terrestre – líquidos inflamables y combustibles.

La NTC 4786-3, aplicable a carrotanques para transporte terrestre – gas licuado de petróleo, GLP.

La NTC 4786-6, aplicable a carrotanques para transporte terrestre - líquidos criogénicos.

Por su parte, la NTC 4532:2010 aplica a la preparación de las tarjetas de emergencia para transporte de mercancías peligrosas. La información se presenta en cumplimiento de disposiciones internacionales sobre salud, ambiente y seguridad.

La sección 1, para la identificación de la mercancía peligrosa debe indicar como mínimo el número de Naciones Unidas (UN), la clase de mercancías peligrosas y la clase de riesgos subsidiarios, el nombre del fabricante o la compañía que desarrolló la hoja de seguridad y/o tarjeta de emergencia para transporte de materiales, la dirección, fax y número telefónico para contactar al fabricante, y los organismos de atención y prevención de emergencias.

De acuerdo con la NTC 4532 el sistema armonizado globalmente de clasificación (SGA) y rotulado de sustancias químicas, contiene criterios de clasificación armonizados y elementos para la comunicación de peligros.



Se deben utilizar únicamente pictogramas y símbolos especificados por regulaciones internacionales para complementar la información escrita.

Por lo expuesto anteriormente, los pictogramas podrán ser utilizados en la tarjeta de emergencia, mas no hace referencia a su identificación en las unidades de transporte, dado que corresponde a un formato que deberá estar disponible para conocer información relevante del producto en caso de emergencia y se puede reproducir o transmitir electrónicamente, pasar por un escáner o fotocopiar.

Sin otro particular,

  
JOSÉ MANUEL MORENO C.  
Director de Hidrocarburos

Elaboró: Carlos Augusto Barrera Morera  
Revisó: Sara Vélez Cuartas  
Aprobó: José Manuel Moreno C.

(Radicado: 2019058980 del 27-08-2019).

TRD: 312.24